



**PARA ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS  
PARA POSTULANTES A ASESORES  
PREVISIONALES**

**OCTUBRE 2009  
FORMA B**

## PRIMERA PARTE

**Para las siguientes 13 afirmaciones, marque en la Cartilla de Respuestas la opción (V) si considera que la afirmación es verdadera, y la opción (F) si considera que la afirmación es falsa.**

1. Quienes al de 1° de julio de 2008 se encontraban percibiendo una Garantía Estatal por pensión mínima, pasaron automáticamente a percibir una Pensión Básica Solidaria de Vejez.
2. Tratándose de planes de APVC, los términos y condiciones de cada contrato deberán ser igualitarios para todos y cada uno de sus trabajadores, no pudiendo establecerse, bajo ninguna circunstancia, beneficios que favorezcan a uno o más de ellos.
3. El Aporte Previsional Solidario de Invalidez es un beneficio financiado por el Estado para quienes perciban pensiones de invalidez mayores a la Pensión Básica Solidaria, pero inferiores a la Pensión Máxima con Aporte Previsional Solidario.
4. La Pensión Autofinanciada de Referencia (PAFE) de un pensionado o pensionada por vejez anticipada se calcula a los 65 años de edad.
5. A contar del 1 de julio de 2009, sólo podrán optar por la modalidad de renta vitalicia inmediata con retiro programado, las personas que se pensionen y que puedan obtener una renta vitalicia inmediata que sea igual o mayor al 100% de la pensión básica solidaria de vejez.
6. El traspaso que determine un juez como compensación en un caso de divorcio no podrá exceder del 50% de los recursos acumulados en la cuenta de capitalización individual del cónyuge que debe compensar, respecto de los fondos acumulados durante el matrimonio.
7. El Aporte Previsional Solidario se extingue si el beneficiario permanece fuera del territorio de la República de Chile por un lapso superior a 90 días durante el respectivo año calendario.

8. Deducible, es aquella cantidad estipulada en la póliza de seguro en que si las pérdidas en un siniestro son inferiores a dicha cantidad, no son indemnizables por la compañía, pero si el monto del siniestro supera al deducible, el siniestro se indemniza en un 100%.
  
9. La cónyuge sobreviviente, para ser beneficiaria de pensión de sobrevivencia, deber haber contraído matrimonio con el causante a lo menos con seis meses de anterioridad a la fecha de fallecimiento o tres años, si el matrimonio se verificó siendo el causante pensionado de vejez o invalidez.  
Estas limitaciones no se aplicarán si a la época del fallecimiento la cónyuge se encontraba embarazada o si quedaren hijos comunes.
  
10. Un seguro de vida celebrado por un tercero puede realizarse sin noticia y consentimiento de la persona cuya vida es asegurada.
  
11. Los afiliados pensionados inválidos parciales definitivos sólo pueden retirar excedente de libre disposición si hacen uso de su saldo retenido.
  
12. Se entiende por fecha de declaración de la invalidez, a la fecha en que queda ejecutoriado el primer o único dictamen de invalidez, según corresponda.
  
13. Los trabajadores independientes se encuentran cubiertos por el seguro de invalidez y sobrevivencia, si cotizaron en el mes anterior al del siniestro.

## SEGUNDA PARTE

**Para las siguientes 27 preguntas de selección múltiple o alternativas, marque en el casillero correspondiente de la Cartilla de Respuestas, la letra que indica la respuesta correcta.**

1. Cuando el afiliado hubiese sido asignado a un Fondo de Pensiones y posteriormente no manifiesta su elección por otro, los saldos de sus cuentas personales deben traspasarse parcialmente al Fondo de Pensiones que corresponda, de acuerdo a lo siguiente:
  - I. Afiliados hombres y mujeres hasta 35 años de edad serán asignados al Fondo Tipo B.
  - II. Afiliados hombres desde 36 años hasta 55 años de edad y mujeres desde 36 años hasta 50 años de edad serán asignados al Fondo Tipo C.
  - III. Afiliados hombres desde 56 años y mujeres desde 51 años de edad, afiliados declarados inválidos parciales mediante un primer dictamen y afiliados pensionados por las modalidades de retiro programado o renta temporal, serán asignados al Fondo Tipo E.
  - a) Solo I
  - b) Solo II
  - c) I y II
  - d) I, II y III
  
2. Tratándose de pensiones de sobrevivencia, por cada Certificado Electrónico de Saldo vigente, se podrán ingresar el siguiente número de Solicitudes de Ofertas:
  - a) Todas las que se deseen
  - b) Tres solicitudes de oferta
  - c) Tres solicitudes de oferta por cada beneficiario de pensión
  - d) Una por cada beneficiario de pensión
  
3. Para cada retiro de cotizaciones voluntarias que afecte a los montos depositados que se hayan acogido al régimen tributario señalado en la letra a) del inciso primero del artículo 20 L del D.L. No 3.500, de 1980, la Administradora girará a la Tesorería General de la República con cargo al subsaldo correspondiente a la bonificación fiscal un monto equivalente:
  - a) al 5% de aquel retiro o al saldo remanente si éste fuere inferior a dicho monto.
  - b) al 10% de aquel retiro o al saldo remanente si éste fuere inferior a dicho monto.
  - c) al 15% de aquel retiro o al saldo remanente si éste fuere inferior a dicho monto.
  - d) al 20% de aquel retiro o al saldo remanente si éste fuere inferior a dicho monto.

4. Tratándose de afiliados voluntarios, la Administradora deberá anular el documento de incorporación respectivo y eliminar el registro de afiliación creado, si no ha recibido el pago de una cotización de afiliado voluntario o la suscripción del formulario, autorización, modificación o revocación de descuento para la Cuenta de Capitalización Individual de afiliado voluntario, dentro del plazo que va desde la fecha de suscripción de la Solicitud de Incorporación hasta el último día del :
  - a) quinto mes siguiente de la suscripción
  - b) cuarto mes siguiente de la suscripción
  - c) tercer mes siguiente de la suscripción
  - d) la administradora no puede anular la incorporación
  
5. Tratándose de una renta vitalicia diferida, una posibilidad para anticipar la fecha a partir de la cual la compañía de seguros iniciará el pago de la renta vitalicia diferida es.
  - a) Disminuyendo el monto de la renta convenida, la que no podrá ser inferior a la pensión mínima de vejez señalada en el artículo 26 de la Ley N° 15.386 o a la Pensión Básica Solidaria señalada en la ley N° 20.255, según corresponda.
  - b) Pidiendo nuevas cotizaciones en SCOMP.
  - c) Solicitando una devolución de parte de la prima, proporcional al período que se anticipa.
  - d) Ninguna de las anteriores.
  
6. La suscripción de una orden de traspaso inhabilitará al afiliado suscriptor para solicitar retiros de ahorro voluntario o de indemnización o pago de excedente de libre disposición, por un lapso que se prolongará desde la fecha de aceptación de la orden por la Administradora antigua y hasta el día hábil siguiente :
  - a) del traspaso de sus cuentas personales
  - b) al de la acreditación de sus saldos en las cuentas personales
  - c) al de la aceptación del traspaso
  - d) Ninguna de las anteriores
  
7. Tratándose de APVC, los recursos originados en los aportes efectuados por el trabajador serán siempre de su propiedad, en tanto que los recursos originados en los aportes efectuados por el empleador serán de propiedad del trabajador una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el contrato respectivo o si el contrato de trabajo termina por:
  - a) la causal del artículo 161 del Código del Trabajo.
  - b) la causal del artículo 159, N° 1 del Código del Trabajo.
  - c) la causal del artículo 159, N° 2 del Código del Trabajo.
  - d) cualquier causal del Código del Trabajo.

8. El mes en que los empleadores deben efectuar el primer descuento de los aportes de ahorro previsional voluntario colectivo, será :
- a) a contar del mes en que el contrato de ahorro entra en vigencia
  - b) a contar del mes siguiente a aquél en que el trabajador suscribe el formulario de adhesión cuando el contrato ya esté vigente.
  - c) Cualquiera de las anteriores
  - d) Ninguna de las anteriores
9. Para efectos del cálculo del capital necesario las pensiones de referencia de los beneficiarios que se señalan, serán equivalentes a los siguientes porcentajes de la pensión de referencia del causante:
- I. 50%, el cónyuge, sin hijos comunes con derecho a pensión.
  - II. 30%, la madre o el padre de hijos de filiación no matrimonial, con hijos con derecho a pensión.
  - III. 50%, los padres del afiliado que sean causantes de asignación familiar.
- a) Solo I
  - b) Solo I y II
  - c) Solo II y III
  - d) I, II y III
10. Tratándose de los retiros programados, el artículo 53 letra b, de la Ley 20.255 establece que la anualidad se corregirá por un **factor de ajuste**, siempre que la pensión autofinanciada de referencia del afiliado sea superior a la pensión máxima con aporte solidario, definida en el artículo 2° de la mencionada ley, o que el afiliado no cumpla con los requisitos para acceder al sistema de pensiones solidarias. El **factor de ajuste** se aplicará en el cálculo de las pensiones de :
- I. Vejez y vejez anticipada
  - II. Invalidez definitiva
  - III. Sobrevivencia para viudez e hijos inválidos
- a) Solo I
  - b) Solo II
  - c) Solo I y III
  - d) I, II y III

11. Todo afiliado que cuente con a lo menos 10 años de afiliación en cualquier sistema previsional, al contratar una renta vitalicia podrá retirar parte del saldo de su cuenta de capitalización individual como Excedente de Libre Disposición si sus fondos previsionales le permiten obtener una pensión al menos igual al :
- 70% del promedio de sus remuneraciones imponibles, y rentas declaradas en los últimos 10 años y al 150% de la pensión mínima vigente.
  - 50% del promedio de sus remuneraciones imponibles, y rentas declaradas en los últimos 10 años y al 150% de la pensión mínima vigente.
  - 70% del promedio de sus remuneraciones imponibles, y rentas declaradas en los últimos 10 años y al 110% de la pensión mínima vigente.
  - 50% del promedio de sus remuneraciones imponibles, y rentas declaradas en los últimos 10 años y al 110% de la pensión mínima vigente.
12. Tratándose de la Cuota Mortuoria, será responsabilidad de la Administradora el otorgamiento del beneficio en los siguientes casos:
- Afiliado que fallece durante el período de afiliación activa.
  - Afiliado cuya causa de fallecimiento hubiere sido un accidente del trabajo o enfermedad profesional.
  - Afiliado pensionado por invalidez o vejez, que al fallecer se encontrare acogido a la modalidad renta temporal con renta vitalicia diferida y se encontrare percibiendo la renta vitalicia.
- Solo I
  - Solo II
  - Solo I y II
  - I, II y III
13. Constituyen Herencia los fondos de la cuenta de capitalización individual, quedados al fallecimiento de un causante y no contando éste con beneficiarios de pensión de sobrevivencia, en los siguientes casos:
- Afiliado fallecido durante su afiliación activa.
  - Afiliado pensionado fallecido acogido a renta vitalicia con retiro programado.
  - Afiliado inválido fallecido antes de que el dictamen de invalidez haya quedado a firme y ejecutoriado.
- I, II y III
  - Solo I y II
  - Solo I y III
  - Solo II y III

14. Respecto del monto de las pensiones de sobrevivencia en la modalidad de renta vitalicia, es correcto afirmar que:
- a) Corresponde a un porcentaje de la pensión del causante, cuando la muerte se produce estando éste pensionado.
  - b) Puede variar al incorporarse beneficiarios no declarados originalmente.
  - c) Puede modificarse el porcentaje que la ley establece con la contratación del adicional denominado Cláusula de Aumento de Porcentaje de Pensión
  - d) Todas las anteriores.
15. No podrán ser socios, administradores, dependientes que desempeñen la función de asesoría previsional, representantes legales de una Entidad de Asesoría Previsional o Asesores Previsionales, las personas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:
- a) Las personas condenadas por delitos que merezcan pena aflictiva.
  - b) Los fallidos no rehabilitados o quienes tengan prohibición de comerciar.
  - c) Los sancionados por las Superintendencias de Bancos, de Pensiones y de Valores y Seguros con la revocación de su inscripción.
  - d) Todas las anteriores
16. Si un afiliado suscribe una Orden de traspaso con fecha 20 de octubre, y ésta es formalmente aceptada, la primera cotización que debe efectuarle su empleador en la A.F.P. nueva, corresponde a las remuneraciones devengadas en el mes de:
- a) Enero.
  - b) Diciembre.
  - c) Noviembre.
  - d) Octubre.
17. De acuerdo a la Ley 20.255, el dictamen único para determinar la invalidez total definitiva se aplica:
- a) Respecto de aquellas solicitudes que se presenten a contar del 1° de octubre de 2008 o se encontraren en trámite a dicha fecha.
  - b) Respecto de aquellos dictámenes que queden ejecutoriados a contar del 1° de octubre de 2008.
  - c) Respecto de aquellos afiliados cuya fecha de declaración de invalidez sea posterior al 30 de junio de 2008.
  - d) Respecto de aquellos dictámenes que se emitan a contar del 1° de octubre de 2008.

18. Para acceder al Aporte Previsional Solidario de Invalidez, los afiliados declarados inválidos deben cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- I. Tener 20 años de residencia en el país.
- II. Tener 18 o más años de edad y ser menor de 65 años de edad.
- III. Pertenecer a la focalización más pobre del país, según porcentaje vigente.

- a) Sólo I y III
- b) Sólo II y III
- c) Sólo I
- d) Sólo III

19. Son causales de liquidación del documento Bono de Reconocimiento:

- I. El cumplimiento de los 60 años de edad en el caso de las mujeres, y de los 65 años en el caso de los hombres.
- II. El fallecimiento del afiliado.
- III. La ejecutoria de un primer dictamen de invalidez que declara una invalidez parcial de un afiliado cubierto por el seguro de invalidez y sobrevivencia.

- a) Sólo I
- b) III y II
- c) I, II y III
- d) I y II

20. Los trabajadores adscritos a nuevo sistema previsional que al 19 de agosto de 2004, le faltaban más de 10 años para cumplir la edad legal para pensionarse por vejez y que deseen pensionarse por vejez anticipada en el período comprendido entre el 19.08.2009 y el 18.08.2010, deberán obtener una pensión que sea igual o superior al 150% de la pensión mínima vigente a la fecha de la solicitud de pensión e igual o superior al:

- a) 70% del promedio de las remuneraciones imponibles percibida y rentas declaradas, en los último 10 años anteriores al mes que se acoge a pensión
- b) 67% del promedio de las remuneraciones imponibles percibida y rentas declaradas, en los último 10 años anteriores al mes que se acoge a pensión
- c) 64% del promedio de las remuneraciones imponibles percibida y rentas declaradas, en los último 10 años anteriores al mes que se acoge a pensión
- d) 50% del promedio de las remuneraciones imponibles percibida y rentas declaradas, en los último 10 años anteriores al mes que se acoge a pensión

21. A cuál de los siguientes Fondos, no puede optar respecto de su cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias, un pensionado sin derecho a retiro de excedente de libre disposición de 58 años de edad.

- I. Fondo Tipo A.
- II. Fondo Tipo B
- III. Fondo Tipo C

- a) Sólo I y III
- b) Sólo II y III
- c) Sólo I y II
- d) I, II y III

22. Las ofertas de rentas vitalicias se presentan en el Certificado de Ofertas:

- I. Netas de comisión de referencia si la Solicitud de Ofertas fue ingresada por un Asesor Previsional o Agente de Venta.
- II. Brutas de comisión de referencia, si la Solicitud de Ofertas fue ingresada por la AFP de origen o por una compañía en forma directa.
- III. Brutas de comisión de referencia, independientemente de quien ingresó la Solicitud de Ofertas.

- a) Sólo I y II
- b) Sólo III
- c) I, II y III
- d) Solo II

23. El afiliado que decide realizar una distribución del saldo de las cuentas personales que mantiene en su AFP puede:

- I. Distribuirlos hasta en dos Tipos de Fondos de Pensiones distinto al Fondo de origen.
- II. Traspasar un porcentaje del saldo que mantiene en el Fondo de Pensiones de origen hacia otro Tipo de Fondo.
- III. Traspasar con distribuciones futuras de Fondos.

- a) Sólo I y II.
- b) Sólo II y III.
- c) Sólo I y III.
- d) I, II y III.

24. Respecto de los depósitos convenidos, es correcto afirmar que:
- No pueden exceder las 600 UTM anuales.
  - El trabajador adquiere la propiedad de ellos una vez que ha cumplido el período de permanencia en la empresa establecido por el empleador.
  - Pueden ser retirados como excedente de libre disposición por los beneficiarios legales.
  - Ninguna de las anteriores.
25. Si el afiliado está efectuando cotizaciones voluntarias a través de descuento empleador y decide cambiar de régimen tributario, deberá manifestar su voluntad suscribiéndole formulario de :
- Solicitud de alternativas de ahorro previsional voluntario
  - Selección de alternativas de ahorro previsional voluntario
  - Selección de alternativas de régimen tributario
  - Solicitud de cambio de régimen tributario
26. Un trabajador que hubiere acogido todo o parte de sus cotizaciones voluntarias al régimen tributario señalado en la letra a) del artículo 20 L del D.L. N° 3.500, de 1980, que destine todo o parte del saldo de dichas cotizaciones a adelantar o incrementar su pensión, tendrá derecho, al momento de pensionarse, a la bonificación de cargo fiscal equivalente al :
- 5% de lo ahorrado por el trabajador por este concepto, con tope de 6 UTM al año
  - 10% de lo ahorrado por el trabajador por este concepto, con tope de 6 UTM al año
  - 15% de lo ahorrado por el trabajador por este concepto, con tope de 6 UTM al año
  - 25% de lo ahorrado por el trabajador por este concepto, con tope de 6 UTM al año
27. Podrán incorporarse en la calidad de afiliado voluntario las siguientes personas:
- Toda persona natural que no ejerza una actividad remunerada
  - Trabajadores independientes que no perciban rentas del Artículo 42 N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta
  - Los pensionados en cualquier sistema previsional
- Solo I
  - Solo I y II
  - Solo III
  - I, II y III